



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rdo: 2017-01032
Interdicción

Se accede a lo solicitado por el Dr. JHASLEN RICARDO RAMIREZ LEMUS, Personero Delegado 17 D Penal de la Personería Distrital de Medellín, en consecuencia, se dispone oficiarle indicándole que hasta la fecha no se ha iniciado la Revisión dispuesta por el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, del proceso radicado 05001311000720170103200 en el cual se declaró en interdicción a la señora ALICIA DEL SOCORRO BARRERA DE ÁLVAREZ, identificada con CC. No. 21.339.621 y se nombró como curador al señor HÉCTOR RAUL ÁLVAREZ BARRERA, lo anterior por cuanto dicha revisión se ha venido haciendo en forma gradual, empezando por las personas que han solicitado directamente al juzgado dicha revisión, lo que no ha sucedido en el presente caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a96a821392e5b78530ed84b80ef50bc699725c332cf460ac244cb06527e5a08**

Documento generado en 08/05/2023 04:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>